



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CERTIFICADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. Fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2 50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1952

Jueves 28 de agosto

Número 195

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda me da cuenta de que en el domicilio del vecino de la citada localidad, D. Alfredo Sáez Leiva, se encuentran depositados los siguientes objetos: una sahariana de tela fina, con cuadros y en los bolsos un cinturón azul y una factura; un impermeable verde, con cinturón seminuevo y otro impermeable colorado con rayas blancas y cinturón, los cuales fueron encontrados abandonados en la carretera principal de Madrid a Irún, próximo al kilómetro 297 por el citado Sr. Sáez Leiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 22 de agosto de 1952.

El Gobernador,

Jesús Posada Cacho

Comisaría General de  
Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

#### CIRCULAR NÚMERO 2.462

Circular relativa a expedientes sobre aperturas, legalizaciones, traslados, etc. de industrias y comercios.

Hasta el momento, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha venido emitiendo, por sí o a través de sus Delegaciones Provinciales, a virtud de las disposicio-

nes vigentes, informes sobre lo que procedía acordar en los expedientes tramitados por los Organismos competentes en cada caso en solicitud de aperturas, reaperturas, legalizaciones, ampliaciones, traspasos, traslados, etc. de las industrias y comercios que habían de manipular artículos sujetos a intervención de dicha Comisaría General.

Al haber cesado la intervención de determinados artículos, y muy suavizada la que se continúa ejerciendo sobre otros, considera que el informe preceptivo en los expedientes a que se alude en el párrafo anterior debe mantenerse solo en determinadas industrias, sin desentenderse del conocimiento que ha de tener de cuanto se relacione con las aperturas, reaperturas, etc. de industrias o comercios que quedan excluidos de informe.

Por todo ello, la Comisaría General, ha resuelto lo siguiente:

1.º Seguirá siendo preceptivo el informe de la Comisaría General para las siguientes industrias:

Fábricas de conservas de pescado, industrias de tueste y torrefacción de café, fábricas de molturación de semillas oleaginosas, almazaras, fundiciones de sebo, extractores de aceite, de pescado extractores de aceite de orujo, desdobladoras de grasas, refinerías de aceite de oliva y orujo, refinerías de todas clases de aceite, fábricas de margarina, fábricas de grasas comestibles, fábricas de grasas boncretas, fábricas de

grasas hidrogenadas, sulfurada, en atención a que en orden a la regulación de las campañas de materias que les efectan subsisten todavía determinadas intervenciones.

2.º Respecto de todas las demás industrias y en todo lo que se relaciona con los comercios, los Organismos que en virtud de disposiciones vigentes son competentes en cada caso podrán acordar sobre las solicitudes de instalación, reapertura, legalizaciones, ampliaciones, traspasos, traslados, etc. lo que estimen pertinente sin necesidad del previo dictamen de estos servicios.

3.º No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los citados Organismos, en los casos que juzguen conveniente, puedan interesar de las respectivas Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes o de la Comisaría General, informe sobre los extremos que consideren pertinentes para completar los elementos de juicio necesarios para su libre resolución, informes que serán facilitados en el plazo de quince días y con la mayor objetividad, profusión de datos y comprobación rigurosa de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, como la Comisaría por razones diversas, precisa mantener al día el censo de todas las industrias o comercios que resulten afectados por la presente Circular, deberán los citados Organismos comunicar a las respectivas Delegaciones Provincia-

de Abastecimientos las autorizaciones que concedan en orden de aperturas, reaperturas, legalizaciones, ampliaciones, traspasos, traslados, etc.

4.º Las Delegaciones de Abastecimientos darán cuenta a la Comisaría General de todas las autorizaciones de que tengan conocimiento, con respecto a las cuestiones consignadas en el apartado anterior, y en consecuencia de lo que por él se establece.

5.º Todas las industrias y comercios cuya instalación o apertura sea autorizada por los Organismos competentes, podrán manipular aquellos artículos que, encontrándose en régimen de libertad, precisen para su transformación o distribución, sin necesidad de tramitación alguna por parte de estos Servicios

6.º Cuando las industrias o comercios autorizados hayan de precisar para su desenvolvimiento artículos sujetos a la intervención de aquel Organismo, las Delegaciones de Abastecimientos realizarán las oportunas asignaciones con cargo a los cupos globales que a la provincia se les señale para el desarrollo de las industrias o comercios de la misma naturaleza.

7.º Si el comercio autorizado ha de expender artículos que, como el aceite, según la vigente legislación, solo pueden ser adquiridos por los consumidores en los establecimientos en que se hallen inscritos será requisito indispensable para hacer la correspondiente asignación que el establecimiento en cuestión presente un padrón de clientes, cuya inscripción debe verificarse de acuerdo con lo establecido en la Circular número 651 y disposiciones complementarias.

8.º Afectando esta disposición a los almacenistas de destino, queda, por tanto, sin vigor ni efecto lo establecido en la Circular 434-A en todo lo relativo a coeficientes y zonas de abastecimientos, por lo que se refiere a artículos que se encuen-

tran en régimen de libertad. Subsiste, en cuanto a los artículos sujetos a la intervención de este Organismo, lo que en la misma Circular se dispone.

9.º Lo regulado en la presente Circular sobre asignación de artículos intervenidos es de aplicación para todas aquellas industrias y comercios que, estando autorizadas por los Organismos competentes, no perciban actualmente materias para su desarrollo, siempre y cuando la causa de no recibir las no sea la de sanción.

10. Los expedientes que actualmente se hallan sometidos al dictamen de estos servicios, serán devueltos por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Comisaría General, en su caso, a los Organismos instructores, en el estado en que se hallen a efectos de esta Circular.

11. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que regula la presente, que comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Burgos, 21 de agosto de 1952.—  
El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

## Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria

### Junta Provincial de Burgos

*A los Directores y Maestros de Escuelas Nacionales y privadas de esta capital y su provincia*

Acordada por la Superioridad la implantación del sello de la Mutualidad, se pone en conocimiento de los Directores de Escuelas Nacionales y privadas, que pueden pasarse por casa del Sr. Tesorero de esta Junta, D. Raimundo Balcabao, calle de Aranda de Duero, 3, 3.º, de diez de la mañana a dos de la tarde, para recoger, en depósito, los sellos de la Mutualidad que necesitan para sus Escuelas respectivas.

Las normas son: Por cada matrícula en Escuela Nacional o privada gratuitas, sello de una peseta.

Por cada matrícula en Escuela privada de pago, sello de cinco pesetas.

Se entiende que habrán de adquirir los mencionados sellos no sólo los alumnos de nuevo ingreso, sino todos los que hayan de concurrir a la Escuela durante el curso 1952-53.

Espera esta Junta que el Magisterio, tanto nacional como privado, pondrá todo su interés en el cumplimiento de tan benéfico servicio.

Burgos, 22 de agosto de 1952.—  
El Presidente, Julián Lizondo.

## Providencias Judiciales

### Madrid

#### Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número 4 de esta capital, en autos que se siguen en turno de oficio, sobre prevención del juicio de abintestato de D.ª María Paz Azcona Diez, natural de Burgos, hija de José y de Florentina Matilde (difuntos), de 73 años de edad, soltera, que falleció en esta capital de la que era vecina el día 19 de diciembre de 1950, en su domicilio de la calle de Jesús del Valle, número 17, duplicado, sin dejar descendencia ni ascendencia de ninguna clase y sin otorgar disposición testamentaria, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 906 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, anunciar por medio del presente edicto la muerte intestada de la presunta causante, llamando a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 30 días, y se hallen comprendidos dentro del cuarto grado, conforme al Decreto Ley de 13 de enero de 1928, que modifica los artículos 954 y 955 del vigente Código Civil. Y para su inserción en el B. O.

de la provincia de Burgos, expido el presente que firmo en Madrid a 8 de agosto de 1952.—Isidro Domínguez. V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, ilegible.

## Anuncios Oficiales

### Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por «Vitoriana de Electricidad», S. A., solicitando autorización para instalar una línea de energía eléctrica, aérea, a 13,4 KV., derivación de la de Berganzo Vitoria, al centro de transformación de Dorioño, en el Condado de Treviño (Burgos), y cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente citado.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto otorgar a la empresa citada, la autorización que solicita.

Burgos, 21 de agosto de 1952.—El Ingeniero Jefe, P. A., Braulio García Díaz.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a instancia de «Cerámica del Pisuega», S. A., y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha resuelto autorizar a la firma citada, para instalar un centro de transformación de 10.000/220/127 voltios y 100 K. V. A., de capacidad, para servicios de fuerza motriz y alumbrado de la industria peticionaria, sita en Melgar de Fernamental (Burgos).

Burgos, 21 de agosto de 1952.—El Ingeniero Jefe accidental, Braulio García Díaz.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por Don Jesús García Sancho, y cumplidos los

trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al peticionario, la instalación de una línea de energía eléctrica para suministro de fluido a los pueblos de Caniego, Santiuste, La Mata y Crisantos (Valle de Mena), a 3.000 voltios.

Burgos, 22 de agosto de 1952.—El Ingeniero Jefe accidental, Braulio García Díaz.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a instancia de Don Victor Allende, propietario de la Central «Electra de Cadagua», sita en Arceniega (Alava), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al peticionario para instalar una línea aérea, trifásica, a 3.000 voltios y dentro de transformación para Santiago de Tudela (Burgos).

Burgos, 23 de agosto de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

### SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Quintanalaranco y Peñalba de Castro, que durante el plazo de quince días estarán expuestas las relaciones de características del catastro parcelario fotográfico.

Burgos, 23 de agosto de 1952.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Cortázar.

Ordenada por la Superioridad la revisión de la característica «Valoración» de los términos municipales de Guzmán, Fuentecén, Fuentemolinos, La Horra, Moradillo de Roa, Olmedillo de Roa, Hoyales de Roa y Vilvela de Esgueva, se pone en conocimiento de los propietarios de

fincas rústicas de los indicados términos municipales que, a partir de esta fecha, estará expuesto durante el plazo de quince días el nuevo cuadro de tipos evaluatorios.

Burgos, 23 de agosto de 1952.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Cortázar.

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en la sesión celebrada el día 13 del actual acordó la expropiación o servidumbre, según los casos, de los terrenos afectados por el trazado de la conducción de aguas para ampliación del suministro a la ciudad y que interesa a las Entidades locales de Burgos, Gamonal de Río pico, Villayuda Castañares, San Medel, Castrillo del Val, Ibeas, Zalduendo, Arlanzón y Villasur de Herreros.

Lo que hace público para general conocimiento, advirtiendo que el oportuno expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Hacienda de la Secretaría Municipal y durante el plazo de quince días. En dicho plazo puede presentarse el recurso de que tratan los artículos 377, de la Ley de Régimen Local y el 355 de Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con contado a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, ante el Ilmo. Sr. Alcalde, o cualesquiera otro recurso que se estimare más conveniente.

Burgos, 21 de agosto de 1952.—El Secretario accidental, Jesús P. Cordoba.

### Alcaldía de Valle de Valdelaguna

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento del ejercicio de 1951, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, con sus justificantes y dictamen de la Comisión, pudiendo presentarse durante los mismos y ocho días más las reclamaciones que se

crean convenientes, por escrito; advirtiendo que pasados éstos no serán admitidas, de conformidad a lo previsto en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local.

Valle de Valdelaguna, 22 de agosto de 1952.—El Alcalde, P. D., Luis Blanco.

#### Alcaldía de Miranda de Ebro

El Ayuntamiento, en sesión celebrada por el Pleno el día 13 de agosto del año en curso, aprobó por unanimidad el expediente de Contribuciones Especiales, con los documentos que determina el artículo 37 del artículo 37 del Decreto de 25 de enero de 1946, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión de 25 de junio último, para realización de las obras de pavimentación y acerado de la superficie comprendida entre las calles de Real de Allende, Vitoria, Almacenes y Paso a Nivel del ferrocarril de Biibao a Castejón.

Lo que se hace público advirtiendo que citado expediente, se hallará expuesto en las oficinas municipales por espacio de quince días, durante los cuales y siete más podrán formularse por los interesados las reclamaciones a que citado artículo 37 se refiere.

Miranda de Ebro, 18 de agosto de 1952.—El Alcalde.

#### Alcaldía de Medina de Pomar

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 16 del mes curso, acordó aprobar el expediente de Habilitación y suplemento de créditos con cargo al superávit resultante en la liquidación del ejercicio anterior que, se eleva a la cantidad de pesetas 128.724'01 y agotada esta cantidad, por transferencia de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario en curso, para atender al pago de la aportación de 104.000 pesetas que este Ayuntamiento ha de realizar para la construcción en esta ciudad de un nuevo Cuartel para las fuerzas de la Guar-

dia Civil; reparación de la presa de la Central Eléctrica de Cubillas propiedad del Municipio, que fué destruida por las últimas avenidas, pago de los aumentos de sueldo que corresponden a los Empleados municipales con arreglo al Reglamento de 30 de mayo de 1952, y reforzar otras partidas insuficientemente dotadas para atender a gastos que han de ser satisfechos antes de finalizar el actual ejercicio, y cuyo detalle constan en dicho expediente, se hace saber que, con esta fecha, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al mentado expediente de habilitación y suplentos de créditos, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, para que durante el indicado plazo, pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y aducir las reclamaciones pertinentes, todas las personas determinadas en el artículo 656 de la propia Ley, por las causas expresadas en el artículo 657 del mismo cuerpo legal.

Medina de Pomar, 19 de agosto de 1952.—El Alcalde, José María Andino.

#### Alcaldía del Valle de Valdelaguna.

La Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día de ayer, a la que concurrió la mayoría absoluta de sus componentes, acordó aprobar el expediente sobre imposición y orden de prelación de las exacciones Municipales establecidas para arbitrar los ingresos del presupuesto ordinario del próximo año de 1952, así como las distintas Ordenanzas y Tarifas porque han de regirse cada una de ellas formadas con las prevenciones señaladas en los artículos 575 y 296 de la Ley de Régimen Local.

Dicho expediente y Ordenanzas quedan de manifiesto en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles, según determina el artículo 694 de la propia Ley, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes legítimos del Municipio y entidades interesadas, e interponer contra su formación

las reclamaciones que juzguen procedentes.

Finalizado este plazo se elevará el expediente y reclamaciones que pudieran presentarse a la Delegación de Hacienda de la provincia para su resolución pertinente.

Lo que se publica igualmente en el B. O. de la provincia para general conocimiento.

En Valle de Valdelaguna a 18 de agosto de 1952.—El Alcalde, Maximiano Camarero.

#### Alcaldía de Fontanas

Confeccionada por este Ayuntamiento la Ordenanza Municipal, para la cobranza del arbitrio sobre los perros, industrias callejeras y ambulantes, los de prestación personal y de transportes, conforme a lo prevenido en la base 24 de Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945, y el artículo 473 de la Ley de Régimen Local de 17 de diciembre de 1950, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinada por cuantas personas de la localidad lo deseen, y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes, ya que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fontanas, 16 de agosto de 1952. El Alcalde, Félix Acitores.

#### Anuncios Particulares

##### Venta de vino

El día 3 de septiembre, a las once, se procederá a la venta de una partida de vino de 18.490 kilos en la Estación del ferrocarril de esta ciudad. Precio y condiciones Sr. Jefe de Estación.

**F. URRACA**  
**OCULISTA**

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES

CRUZ ROJA

MÉDICA BURGALESA

Y HOSPITAL PROVINCIAL

LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311